

Acuerdo de 3 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la concesión por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de las ayudas dirigidas a la ejecución de los programas sanitarios a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
	Memoria justificativa de 11 de diciembre de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm59ECFQJ7LKWEJ4NRS4TMKSL6V	PÁG. 1/1	

Memoria justificativa

Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de la concesión por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de las ayudas dirigidas a la ejecución de los programas sanitarios a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

El Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, establece en su artículo 26.2 apartados a) y b) que solo se pagarán ayudas destinadas a los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales que estén reguladas mediante disposiciones nacionales o de la Unión, de carácter legal, reglamentario o administrativo, y que formen parte de un programa público a nivel de la Unión, nacional o regional para la prevención, control o erradicación de la enfermedad animal de que se trate.

Así mismo, la normativa básica estatal sobre la materia está constituida por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, que dedica el capítulo II de su título III a las Agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, señalando en el artículo 43 que las administraciones públicas, para fomentar su constitución podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios.

Por otro lado, el artículo 6 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, establece los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Sobre la base de este marco regulador se dictó la Orden de 18 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a la ejecución, a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, de programas sanitarios que no cuentan con financiación comunitaria, en régimen de concurrencia competitiva.

Dicha Orden ya advertía que la mejora de la sanidad animal se configura en nuestra sociedad como una condición imprescindible para asegurar el comercio de animales y sus productos, aumentar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, y la higiene de sus producciones, siendo fundamental en este sentido la labor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante AD SG), motivo por el que se considera necesario compensar los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales que se realicen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm976KXZYH9WWPBNBQX9G8QGQPT	PÁG. 1/3	



Las ADSG se constituyen como asociaciones de ganaderos bajo la dirección técnica de sus servicios veterinarios, encargados de la ejecución de los programas que tienen como fin la elevación del nivel sanitario-zootécnico de sus explotaciones, mediante el establecimiento y ejecución de programas colectivos y comunes de profilaxis, lucha contra las enfermedades de los animales y mejora de sus condiciones higiénicas, que permitan mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos.

La ejecución de programas sanitarios entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y las ADSG es un ejemplo de colaboración público-privada de éxito, permitiendo mejorar la situación sanitaria de la cabaña ganadera andaluza, lo que repercute en el beneficio de la sanidad animal, la salud pública, permite la reducción del uso de antibióticos, mejora el bienestar animal y permite el acceso de los animales y productos a los mercados.

En este contexto, se aprueba la Orden de 22 de febrero de 2024, por la que se convocan para el año 2024, las ayudas previstas en la Orden de 18 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a la ejecución, a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, de programas sanitarios que no cuentan con financiación comunitaria en régimen de concurrencia competitiva.

Siendo beneficiarias de dichas ayudas las ADSG que estén oficialmente reconocidas e inscritas en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, así como en Registro nacional de ADSG. Además, las explotaciones ganaderas integradas en las ADSG deberán tener la condición de Pyme y estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Las ayudas se dirigen a las actuaciones sanitarias ejecutadas en explotaciones ganaderas que realicen los siguientes programas sanitarios:

- a) Programa de vigilancia y control de la Brucelosis Bovina.
- b) Programa de erradicación de la Tuberculosis Bovina.
- c) Programa sanitario de prevención, control y erradicación de la Rinotraqueitis Infecciosa Bovina.
- d) Programa de vigilancia, control y erradicación de la Fiebre Catarral Ovína o Lengua azul.
- e) Programa de vigilancia y control de la Brucelosis Ovína y Caprina.
- f) Programa de calificación de Tuberculosis Caprina.
- g) Programa sanitario frente a la Enfermedad de Aujeszky.
- h) Programa de vigilancia y control de serotipos de Salmonella de importancia para la Salud Pública en explotaciones avícolas.
- i) Programa sanitario en explotaciones acuícolas.
- j) Programas de vacunación frente a las siguientes enfermedades: Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino/Agalaxia Contagiosa ovina y caprina/Aborto Enzoótico en ovino/Micoplasmosis aviar/Bursitis infecciosa (Enfermedad de Gumboro).

Siendo subvencionables los gastos derivados de la adquisición de vacunas, personal veterinario autorizado de la ADSG y realización de analíticas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm976KXZYH9WWPBNBQX9G8QGQPT	PÁG. 2/3





Una vez analizados los expedientes generados a partir de las solicitudes presentadas, por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se dicta Resolución de concesión de 14 de noviembre de 2024, por una cuantía de 3.112.724 €, destinados a un total de 73 Agrupaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta la importante labor que las ADSG realizan para la prevención, control, lucha o erradicación de las enfermedades referidas, asegurando el comercio de animales y sus productos, aumentando así la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, además de constituir un elemento clave para la vertebración de los sectores productivos y de interlocución con la Administración, se considera oportuno y conveniente que la concesión de las ayudas referidas sea conocida por el Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Fdo.: Daniel Quesada Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm976KXZYH9WWPBNBQX9G8QGQPT	PÁG. 3/3

